



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

### **DECRETO Nº 010/2026**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veinticinco días del mes de febrero del años dos mil veintiséis.**

#### **VISTO:**

La realización de los CARNAVALES 2026 organizados por el Club Sportivo Balnearia a llevarse a cabo el próximo 27 de febrero del corriente año;

Los diferentes gastos que conlleva la organización de tal evento y la representatividad del mismo como uno de las propuestas turística y cultural de nuestra localidad en la Región de Ansenzuza;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que los carnavales constituyen una de las expresiones culturales y sociales más representativas de nuestra comunidad, fortaleciendo la identidad local, el sentido de pertenencia y la participación ciudadana;

Que este tipo de eventos promueve la integración intergeneracional, generando espacios de encuentro para familias, jóvenes, niños y adultos mayores, consolidando vínculos sociales y comunitarios;

Que la organización de los Carnavales 2026 implica un importante esfuerzo institucional, logístico y económico por parte del Club organizador, demandando la contratación de artistas, sonido, iluminación, seguridad, seguros, infraestructura, servicios sanitarios y demás erogaciones necesarias para garantizar un espectáculo seguro y de calidad;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que resulta política de esta Gestión Municipal acompañar y fomentar las iniciativas de instituciones intermedias que desarrollan actividades culturales, deportivas y sociales de interés público;

Que los carnavales generan un impacto económico positivo en la localidad, dinamizando el comercio, la gastronomía, el alojamiento y distintos servicios locales, contribuyendo al desarrollo económico y turístico de Balnearia, ya que sin dudas implica una de las propuestas turísticas de la región de Ansenúza;

Que, independientemente de la colaboración que el Municipio pueda prestar en materia de recursos humanos, logística, infraestructura, tránsito, limpieza y otros servicios, resulta fundamental realizar un aporte económico que permita sostener y jerarquizar un evento de esta magnitud;

Que el apoyo institucional y económico del Estado Municipal constituye una inversión social y cultural que redundará en beneficios directos e indirectos para toda la comunidad;

Que por los fundamentos indicados y existiendo partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto que demanda la presente erogación;

Que toda ayuda, aporte y/o subsidio, debe ser otorgado por resolución fundada al respecto, y así en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en ejercicio de las facultades que por derecho asiste;

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

## **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** DECLÁRESE de interés social, cultural y Municipal los CARNAVALES 2026 a llevarse a cabo el próximo 27 de febrero de 2026 en nuestra localidad, organizado por Club Sportivo Balnearia con la participación especial de la batucada local “Marinya” y Comparsa “Hechizo de Luna”.-

**ARTICULO 2º:** OTÓRGUESE una aporte económica no reintegrable de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00) a favor de la Comisión Directiva del Club de Sportivo Balnearia, representada por su presidente Sr. Fernando Fluck destinado a colaborar con los gastos que demande la organización y realización de los CARNAVALES 2026 en la localidad de Balnearia, a llevarse a cabo el próximo 27/02/2026.- - - - -

**ARTICULO 3º:** EFECTÚENSE el pago como ayuda social mediante transferencia bancaria y/o la emisión de título/s valor/es (cheque/s) a nombre de Club Sportivo Balnearia y/o a nombre de uno de sus representantes que se indique formalmente al respecto.- - - -

**ARTICULO 4º:** IMPÚTENSE los gastos que demanda el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria correspondiente al área de Cultura, Turismo y Eventos, o la que en el Presupuesto vigente resulte pertinente.- - - - -

**ARTÍCULO 5º:** INSTRÚYASE a las áreas municipales competentes a prestar colaboración logística, operativa y de servicios que resulten necesarios para el normal desarrollo del evento. - - - - -

**ARTICULO 6º:** REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno y Coordinador general Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI. N°32.396.620.- -

**ARTICULO 7º:** ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

de la ley 8102.- -----

**ARTICULO 8º: - COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**